

**Incidencia de interpretación y principios jurídicos en sentencias sobre reposición  
laboral en Chimbote el 2014.**

**Incidence of interpretation and principles juridic in judgment about job reposition in  
Chimbote in 2014.**

**Incidência da interpretação e principios jurídicos julgamentos sobre a substituição de  
trabalho em Chimbote de 2014.**

Félix Carrillo Cisneros<sup>1</sup>, Marino J. Valderrama Calderón<sup>1</sup>, Teresa L. Miranda Chauca<sup>1</sup>, Jesus A. Velarde Castro<sup>1</sup>.

---

**Resumen**

El presente trabajo tuvo como propósito determinar la incidencia que ejercieron los tipos de interpretación y los principios jurídicos utilizados por los jueces laborales de Chimbote al sentenciar los casos de reposición en el trabajo al aplicar la Nueva Ley Procesal del Trabajo N° 29497. El estudio es de tipo cuantitativo, descriptivo simple, utilizamos el método inductivo, descriptivo; para el caso empleamos la técnica de revisión de sentencias, cuyo instrumento fue una ficha que permitió el recojo de los datos o evidencias. Al ejecutar el presente trabajo hemos establecido que de un total de 90 sentencias sobre reposición laboral del 2014, el tipo de interpretación más usado fue el gramatical en 90 casos (100%); el principio jurídico más usado fue el de primacía de la realidad, en 52 casos (46.80%); y en 66 casos (41%) las sentencias fueron claras; en el derecho comparado en 06 países sudamericanos de acuerdo a su legislación, utilizan los principios generales del derecho. Con los resultados teóricos y prácticos obtenidos, hemos logrado acrecentar los conocimientos con mayor solidez sobre los temas propuestos, que redundará en la formación de los futuros abogados.

Palabras clave: Interpretación y principios jurídicos, reposición laboral.

**Abstract**

The purpose of this paper was to determine the impact of the types of interpretation and the legal principles used by the labor judges of Chimbote when sentencing the cases of reinstatement in the workplace when applying the New Procedural Law of Labor No. 29497. The study is of a quantitative, simple descriptive type: we use the inductive, descriptive method; for this case, we used the sentence review technique, whose instrument was a file that allowed the collection of data or evidence. When executing the present work we have established that out of a total of 90 sentences on labor reinstatement in 2014, the most used type of interpretation was grammatical in 90 cases (100%); the most used legal principle was the primacy of reality, in 52 cases (46.80%); and in 66 cases (41%) the sentences were clear; In comparative law in 06 South American countries according to their legislation, they use the general principles of law. With the theoretical and practical results obtained, we have managed to increase the knowledge with greater solidity on the proposed topics, which will result in the training of future lawyers

Keywords: Interpretation and principles juridic, reposition of the job.

---

<sup>1</sup> Facultad de derecho. Universidad San Pedro, Chimbote -Perú. [felixcarrillo1937@gmail.com](mailto:felixcarrillo1937@gmail.com).

## Resumo

The purpose of this paper was to determine the impact of the types of interpretation and the legal principles used by the labor judges of Chimbote when sentencing the cases of reinstatement in the workplace when applying the New Procedural Law of Labor No. 29497. The study is of a quantitative, simple descriptive type: we use the inductive, descriptive method; for this case, we used the sentence review technique, whose instrument was a file that allowed the collection of data or evidence. When executing the present work we have established that out of a total of 90 sentences on labor reinstatement in 2014, the most used type of interpretation was grammatical in 90 cases (100%); the most used legal principle was the primacy of reality, in 52 cases (46.80%); and in 66 cases (41%) the sentences were clear; In comparative law in 06 South American countries according to their legislation, they use the general principles of law. With the theoretical and practical results obtained, we have managed to increase the knowledge with greater solidity on the proposed topics, which will result in the training of future lawyers. Palavras-chave: Interpretação e princípios jurídicos, reposicionamento labour.

## Introducción

De la revisión de la bibliografía existente en la sede, no encontramos trabajos de investigación sobre el tema. Sí encontramos manuales de enseñanza de diversos autores a nivel nacional e internacional, por lo que hemos recurrido a la doctrina, cuyos autores nos ilustran en sus diferentes obras. Con este fin hemos revisado la bibliografía nacional y extranjera y las sentencias sobre reposición en el trabajo, emitidas en Chimbote el 2014.

Los autores, en sus diversos libros nos hablan del tema. A nivel nacional, han dado al tema cierta profundidad teórica, entre ellos, ALZAMORA VALDEZ, Mario., (1964, p. 257), “interpretar es descubrir los pensamientos que encierran las palabras y llegar, de ese modo, hasta los objetos”. Asimismo, TORRES VASQUEZ, Aníbal., (1999, p. 572) “interpretar es la actividad intelectual destinada a comprender y explicar o declarar el sentido de una norma”. También señala MIRÓ QUESADA CANTUARIAS, Francisco., (2000, p. 11), que es la actividad destinada a esclarecer el significado de uno o más términos que aparecen en una norma y que por una u otra razón resultan problemáticos. Por otro lado, indica GARCIA TOMA, Víctor., (2007, p. 388/389), la interpretación de la ley (...) labor que la realizan los intérpretes, pero, quienes realizan estos actos son los ciudadanos, los abogados, los litigantes, los juristas, los magistrados y los legisladores.

GARCIA TOMA, Víctor. (2007, p. 385-86), sostiene que interpretar es declarar el sentido de una cosa, de los signos. Estos adquieren significación cuando han sido interpretados. En Roma, los pontífices identificaban las costumbres, las leyes. Esta labor fue asumida por los jurisconsultos, agrega que Papiniano Gayo, Ulpiano y Modestino fueron los jurisconsultos que con eficiencia interpretaban la ley sobre sus alcances y significado, convirtiéndose en fuente del derecho.

TORRES VASQUEZ, Aníbal. (1999, p. 572) “interpretar es la actividad intelectual destinada a comprender y explicar o declarar el sentido de una norma”. También señala en la pág. 274: “la interpretación no se reduce a esclarecer el sentido de la norma, así como dilucidar el sentido de los hechos que sustentan el problema jurídico”. La actividad del operador del Derecho tiene tres fases: 1) la reconstrucción de los hechos; 2) la reconstrucción de la norma aplicable, o sea la elección individualizada de la norma a los hechos; 3) la formulación de la decisión, es decir la formulación del silogismo jurídico:

Premisa Mayor: está dado por la norma

Premisa Menor: hechos propuestos (ocurridos)

Consecuencia: decisión (consecuencia)

Lo que se interpreta no es el derecho, sino la ley para aplicar a cada caso concreto”.

CASTILLO ALVA, José Luis; LUJAS TUPEZ, Manuel; ZAVALETA RODRÍGUEZ, Roger (2006), refieren que para el Derecho, interpretar es comprender y hacer comprensible el sentido de la norma jurídica, delimitando su alcance y contenido”.

La Nueva Ley Procesal del Trabajo, Ley N° 29497 en su artículo IV del Título Preliminar refiere “Interpretación y aplicación de las normas en la resolución de los conflictos de la justicia laboral”.

“Los jueces laborales, bajo responsabilidad, imparten justicia con arreglo a la Constitución Política del Perú, los tratados internacionales de derechos humanos y la ley; interpretan y aplican toda norma jurídica, incluyendo los convenios colectivos, según los principios y preceptos constitucionales, así como los precedentes vinculantes del Tribunal Constitucional y de la Corte Suprema de Justicia de la República”.

En la doctrina extranjera, se encuentran los autores: BEUCHOT, Mauricio. (2013, p. 7), “interpretar es intentar hacer una presentación de los rasgos más esenciales de los textos”. LEGAZ LACAMBRA, Luis. (1979, p. 541), afirma que, “aplicar una norma es interpretar; lo primero que tiene que hacer el juez frente a un caso concreto es establecer el texto de la ley, pero las normas no son inequívocas y requiere que se aclare el sentido. Esta labor de los jueces es la interpretación judicial del Derecho”. GUASTINI, Ricardo. (2014, p. 31 y 32), indica que “interpretación es atribuir sentido a un texto”, la que puede cumplir función gramatical de los vocablos, función lógica e identificar la estructura sintáctica de las disposiciones.

ALZAMORA VALDEZ, Mario. (1964, p. 257), sostiene: “la interpretación trasciende de la palabra al pensamiento, con el fin de investigar sus alcances con relación a los hechos. Es buscar el sentido de la proposición jurídica. Trata de descubrir la voluntad de la ley, (men legils, mens legislatoris)”.

REALE MIGUEL (1984: 139) “Toda forma de conocimiento filosófico y científico implica la existencia de *principios*, es decir, de ciertos enunciados lógicos que se admiten como

condición de validez de las demás afirmaciones, que constituyen un determinado campo del saber”.

PLÁ RODRÍGUEZ, Américo. (1998, p. 14), Principios son las “directrices que informan algunas normas e inspiran directa o indirectamente una serie de soluciones por lo que pueden servir para promover y encausar la aprobación de nuevas normas, orientar la interpretación de las existentes y resolver los casos no previstos”.

El trabajo de investigación que propusimos se justificó porque era necesario determinar la incidencia que ejercieron los tipos de interpretación y los principios jurídicos utilizados por los jueces en las resoluciones en los casos sobre reposición laboral resueltos en los Juzgados Laborales de Chimbote en el 2014. Con una correcta interpretación y aplicación de las normas, los justiciables se beneficiaron porque conocieron el sentido en el que se aplicaron las normas a casos concretos. En síntesis, pretendimos que la sociedad conozca la magnitud en que los jueces utilizaron los tipos de interpretación y los principios laborales al resolver los casos concretos. El conocimiento de la interpretación jurídica ayudará a que en los casos judiciales se pueda aplicar una norma en forma correcta.

En ese sentido, se planteó el siguiente problema, ¿Cuál fue la incidencia en la aplicación de los tipos de interpretación y principios jurídicos que utilizaron los jueces de trabajo en las sentencias sobre reposición laboral en Chimbote, 2014? La hipótesis fue, la emisión de sentencias claras, justas, lógicas, fue el efecto de la aplicación de los tipos de interpretación y los principios jurídicos utilizados al sentenciar los casos sobre reposición laboral en Chimbote, el 2014. El objetivo de estudio fue, determinar la incidencia de la aplicación de los tipos de interpretación y los principios jurídicos que utilizaron los jueces de trabajo en las sentencias sobre reposición laboral.

### **Material y Métodos**

El método empleado es el inductivo descriptivo. El diseño de investigación es no experimental, descriptivo simple, ex post facto. La población de estudio ha constado de 90 sentencias emitidas en los procesos sobre reposición en el trabajo tramitado en los juzgados laborales de Chimbote que aplican la Nueva Ley Procesal del Trabajo el 2014.

Se han analizado las 90 sentencias. La técnica ha sido la de análisis de sentencias y el instrumento de investigación fue una ficha de recojo de datos de las sentencias. La fuente de comprobación han sido las 90 sentencias pronunciadas en los procesos ordinarios laborales sobre reposición en el trabajo, tramitados en los juzgados de Trabajo. La unidad de análisis ha sido la sentencia sobre reposición en el trabajo del año 2014.

### **Resultados**

Las siguientes tablas muestran los resultados de las 90 sentencias, de acuerdo a las variables planteadas, sobre los casos de reposición laboral resueltos por los juzgados de trabajo de Chimbote, que aplicaron la Nueva Ley Procesal del Trabajo N° 29497 durante el año 2014. La interpretación gramatical fue utilizada en el 100% de los casos; la interpretación

jurisprudencial fue utilizada en el 53.10% de los casos, seguida de la sistemática, 36% y doctrinaria, 31.5% (Respuesta de opción múltiple) y los Principios jurídicos más aplicados fueron el de Primacía de la realidad en el 46.8%.

**Tabla 1.** Frecuencia de Interpretación Jurídica en sentencias de reposición en el trabajo, en Chimbote el 2014.

INTERPRETACION JURIDICA	f	%
GRAMATICAL	90	100%
LOGICA	14	12.60%
SISTEMATICA	40	36.00%
DOCTRINARIA	35	31.50%
JURISPRUDENCIAL	59	53.10%
AUTENTICA	0	0.00%
SOCIOLOGICA	0	0.00%
DOGMATICA	0	0.00%
FINALISTA	0	0.00%
TOTAL	90	100.00%

Fuente: Elaborado por los autores, en base al conteo de los datos

**Tabla 2.** Frecuencia de Principios Jurídicos en sentencias de reposición en el trabajo, en Chimbote el 2014.

PRINCIPIOS JURIDICOS	f	%
PRIMACIA DE LA REALIDAD	52	46.80%
PROTECTOR	33	29.70%
RAZONABILIDAD	16	14.40%
BUENA FE	2	1.80%
PROPORCIONALIDAD	3	2.70%
IRRENUNCIABILIDAD	7	6.30%
NORMA MAS FAVORABLE	0	0.00%
IGUALDAD	1	0.90%
CONTINUIDAD	13	11.70%
NO DISCRIMINACION	0	0.00%
TOTAL	90	100.00%

Fuente: Elaborado por los autores, en base al conteo de los datos

**Tabla 3.** Frecuencia de Carácter de sentencia en las resoluciones de reposición en el trabajo, en Chimbote el 2014.

Caracteres de la sentencia	f	%
Clara	66	59.40%
Justas	36	32.40%
Lógica	58	52.20%
TOTAL	160	(opción múltiple)

Fuente: Elaborado por los autores, en base al conteo de los datos

## Discusión

Se han analizado 90 casos sobre reposición laboral resueltos por los Juzgados de Trabajo de Chimbote, que aplican la Nueva Ley Procesal del Trabajo No. 29497, durante el año 2014, para el análisis de las sentencias, respecto a la incidencia de interpretación y principios jurídicos que pudiesen contener las decisiones judiciales, conforme al cuadro resumen:

En la tabla 1 de interpretación jurídica se observa que, de los 90 casos, en 90 se halló la interpretación gramatical, quiere decir que los jueces aplicaron la interpretación literal de la norma, es un análisis filológico que ayuda y puede ser de mucha ayuda, como refiere Martínez Roldan, Luis., (1994), p. 289. Como segundo elemento más utilizado se encuentra la interpretación jurisprudencial con 59 casos (53.1%), (respuesta de opción múltiple); es decir, la interpretación efectuada por los tribunales, por los jueces al momento de aplicar la norma al caso concreto, de acuerdo a lo que sostienen Martínez Roldan, Luis., (1994), p. 285., Zorilla, David (2010) p. 63. Del mismo modo se encuentran otros tipos de interpretación, pero con menor aplicación tales como: sistemática 40 casos, doctrinaria 35 casos, lógica 14 casos, auténtica, sociológica, dogmática y finalista fueron 0 casos.

Por otro lado, la tabla 2 nos muestra los principios jurídicos, podemos decir que el principio más utilizado fue el de primacía de la realidad con 52 casos (46.8%) de los 90, significa que en caso de discordancia entre lo que ocurre en la práctica y lo que fluye de los documentos debe darse preferencia a lo primero, (Exp. N. 1944-2002-AA/TC Fundamento 3), Romero Montes, Francisco. (2011) p. 479. El segundo con mayor aplicación fue el principio protector, en 33 casos (29.7%), este principio protector en base a tres reglas: (i) in dubio pro operario, (ii) norma más favorable, y (iii) condición más beneficiosa. Pasco Cosmópolis, Mario. (2009). p. 11., (Exp. N. 008-2005-AI/TC. Fundamento 21). Otros principios utilizados fueron: razonabilidad con 16 casos, continuidad con 13 casos, irrenunciabilidad con 7 casos, proporcionalidad 3 casos, buena fe 2 casos, igualdad 1 caso (opción múltiple), mientras que la norma más favorable y el de no discriminación 0 casos.

Asimismo, la tabla 3 refiere a carácter de la sentencia, y lo que se obtuvo fue sentencias claras en 66 casos (59.4%), es decir sencilla, explicada, de fácil entendimiento, así también 58 casos

(52.2%) se produjeron sentencias lógicas, aquellos que tienen coherencia al momento de fundamentar los hechos, la norma y el fallo.

Según el derecho comparado, 6 países sudamericanos aplican los principios generales del Derecho, mientras que la literalidad de la norma y la analogía se aplican en 5 países.

Podemos decir que la interpretación jurídica, los principios jurídicos, si son utilizados por los jueces al momento de sentenciar, pues los aplican en sus diversas resoluciones, dándoles una aplicación correcta y los citan de forma expresa para mejor fundamentación y esclarecimiento del caso, de alguna manera también podemos decir que, se busca o se persigue es que se pueda alcanzar un derecho más predictivo para con el ciudadano cuando este recurra al ámbito judicial.

### **Conclusiones**

Los resultados del trabajo nos permiten afirmar que, hemos probado la hipótesis formulada, porque se ha determinado que en 66 casos se expedieron sentencias claras, sin desestimar que para ser claras utilizaron el silogismo jurídico, analizaron el aspecto normativo (premisa mayor), una buena redacción de los hechos (premisa menor), y su decisión de declarar fundada e infundada lo pedido (consecuencia).

Los jueces, para resolver los conflictos laborales, para declarar fundada o infundada una pretensión, tomaron como sustento de su decisión la jurisprudencia (los acuerdos plenarios y las resoluciones) emitidas por la Corte Suprema, y el Tribunal Constitucional (en el presente trabajo 59 casos), de modo que, con este tipo de interpretación se busca generar mayor uniformidad de criterios en los operadores de justicia y sobretodo predictibilidad en el Derecho al resolver un caso, generando además seguridad jurídica.

Los jueces de trabajo al resolver los casos sobre reposición laboral, recurrieron al principio de la “Primacía de la Realidad”, ya que, según este principio, el juez, en caso exista discordancia entre lo que expresan los documentos y lo que ocurre realmente en el trabajo, prevalece lo que sucede en los hechos, de esta manera el trabajador se ve protegido, y más si dicha protección lo establece el art. 23 de la Constitución.

En el Derecho comparado, 6 países sudamericanos, para interpretar las normas, recurren a los Principios Generales del Derecho, cuando existe oscuridad, ambigüedad, deficiencia o ausencia de normas, como lo establece la legislación nacional.

Consideramos pertinente alcanzar las siguientes recomendaciones:

Las Facultades de Derecho deben impulsar el estudio de los temas de interpretación jurídica y aplicación de los principios jurídicos, pues de nada sirve saber la norma de manera literal, cuando lo que se pretende es analizar el sentido del mismo.

## Referencias bibliográficas

- Aliste, Tomás-Javier. (2011). *La motivación de las resoluciones judiciales*. Editorial Marcial Pons, Madrid.
- Beuchot, M. (2013). *Perfiles esenciales de la Hermenéutica*. Segunda Reimpresión de la Primera Edición 2013, Fondo de Cultura Económica de la Universidad Nacional Autónoma de México. México.
- Castillo, A., Luján, M. Zavaleta, R. (2006). *Razonamiento Judicial, Interpretación, Argumentación y Motivación de las Resoluciones Judiciales*. Ara Editores, Lima.
- García, V. (2007). *Introducción a la Ciencia Jurídica*. Editorial Jurista Editores. Edición Decima. Lima
- Lega, L. (1971). *Filosofía del Derecho*. Editorial Bosch, Barcelona.
- Martínez, L. (1994). *Curso de Teoría del Derecho y Metodología Jurídica*. Editorial Ariel S.A. Oviedo, España.
- Pasco, Mario. (2009). Reafirmación de los principios del Derecho del Trabajo, en *Los principios del Derecho del Trabajo en el Derecho Peruano*. Libro Homenaje al Profesor Américo Plá Rodríguez.
- Reale, M. (1984: 139) *Introducción l derecho*, sexta edición, Editorial Pirámide, Madrid.
- Rubio M. (2005). *La interpretación de la Constitución*, Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial.
- Taruffo, M. (2006). *La motivación de la sentencia civil*. Traducción de Lorenzo Córdova Vianello. Editorial Coordinación de Documentación y Apoyo Técnico. México.
- Torres, A. (1999), *Introducción al Derecho, Teoría General de Derecho*. Editorial Instituto Pacifico. Primera Edición.